

RESOLUCIÓN N.- 0071-SEPTIEMBRE-2019

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal del Cantón Pablo Sexto en sesión ORDINARIA realizada el día LUNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, a partir de las 09h00 en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Pablo Sexto, se trató en el punto N° 7 lo siguiente: **7.- Análisis y Resolución del oficio N° GADPS-PS-2019-235-OF emitido por el Dr. Andrés Bermeo PROCURADOR SINDICO DEL GADMP, referente al requerimiento del Cuerpo de bomberos del cantón Pablo Sexto, para la entrega en comodato de los locales N° 3 y 4 del centro comercial.**

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, el Art 78 del reglamento administración y control de bienes del sector publico determina que: actos que se transfieren el dominio de los bienes.- entre las entidades u organismos señalados en el art. 1 del presente reglamento o éstas con inscripciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrán efectuar, principalmente, los siguientes actos en los cuales no se transfiere el dominio de los bienes: comodato, traspaso de bienes y destrucción.

Que, el Art 158 del mismo reglamento determina lo siguiente: comodato con entidades privadas.- se podrá celebrar contrato de comodato de bienes muebles o inmuebles entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que, por delegación realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, se favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad, o su delegado, de la entidad u organismo, de acuerdo con esta ley y este reglamento.

Que, el Art 441 del Código Orgánico de organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD determina lo siguiente: para el comodato de bienes de los gobiernos Autónomos Descentralizados se observarán en lo fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecido en el libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.

Que, el Art 460 ibídem tipifica: Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura



pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.

Que, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión ordinaria realizada en fecha 30 de septiembre de 2019, de conformidad al Art. 321 del COOTAD en concordancia al Art 34 de la ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, luego de la votación ordinaria se resuelve lo siguiente por unanimidad:

RESUELVE:

AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE ING. LENIN VERDUGO GONZÁLEZ, LA FIRMA DEL CONTRATO DEL COMODATO ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS DE ESTE CANTÓN Y EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE LOS LOCALES 3 Y 4 DEL CENTRO COMERCIAL, COMODATO CON UNA DURACIÓN DE 5 AÑOS.

Pablo Sexto a, 30 de septiembre de 2019

Certifica para los fines legales pertinentes en TRES (3) fojas útiles:

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS